



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00119-00.

El convocado solicita que se tenga como configurada la notificación por conducta concluyente.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **tal pedimento es inviable**, en tanto que el escrito adosado no cumple con los postulados erigidos por el art. 301 del C.G.P., dado que el perseguido omitió manifestar que se halla al tanto de determinada providencia, como tampoco la mencionó.

Ahora, se encuentra en el paginario, que con antelación se había requerido a la parte incoante, en aras de que noticiara al suplicado en la dirección física reportada en su momento por la correspondiente entidad (auto de 17 de mayo hogaño), sin que ese cometido se hubiera materializado hasta la presente data, lo que implica que se encuentra pendiente aquel enteramiento de talante personal.

Así, en aplicación de los principios de celeridad y eficacia de la tramitación adjetiva, **se dispone que**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita con destino al rogado¹ los ejemplares de la demanda, su subsanación, los anexos y el mandamiento de pago**, en aras de que emprenda su defensa, en el período que se computará una vez transcurridos **2 días hábiles** desde la entrega de dichos soportes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 1° DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

¹. alejohg1989@hotmail.com



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7992d821058d9dd3c4861953214810be91fc7df4d7f569ce35e27897542cb
22**

Documento generado en 27/05/2022 03:35:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>